

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, EL CENTRO PROFESIONAL EUROPEO DE MADRID, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, EL CENTRO PROFESIONAL EUROPEO DE VALENCIA, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS

En Bogotá D. C., 26 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Jaime Barrio Guerra, en su calidad de apoderado, actuando en nombre y representación, de las siguientes sociedades mercantiles:

- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.A.U.**, con CIF A - 79122305 y domicilio en la C/ Tajo s/n, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid, entidad titular de la Universidad Europea de Madrid (en adelante “la **UEM**”).
- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA S.L.U.**, con C.I.F. B - 97934467 y domicilio en la C/ General Elio números 8 y 10, 46010, Valencia, entidad titular de la Universidad Europea de Valencia (en adelante “la **UEV**”).
- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS S.L.U.**, con CIF B - 57257263 y domicilio en la C/ Inocencio García Feo 1, 38300, La Orotava, Tenerife, entidad titular de la Universidad Europea de Canarias (en adelante “la **UEC**”).

En adelante la **UEM**, la **UEV** y la **UEC** serán denominadas conjuntamente como “la **UNIVERSIDAD**”.

Y, de otra parte, HERNANDO MONROY BENÍTEZ, en su calidad de presidente y representante legal, en nombre y representación de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS con NIT. 860.008.582-1 y domicilio a estos efectos en Bogotá (en adelante “la **SCI**”).

La **UNIVERSIDAD** y la **SCI** serán referidas conjuntamente como “las **PARTES**”.

Intervienen los comparecientes, en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración (en adelante “el **Convenio**”) y, al efecto

EXPONEN

- I.- Que, la **UEM**, la **UEC** y la **UEV** son universidades privadas reconocidas legalmente, que tienen como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

II.- Que, la **UNIVERSIDAD** quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras, al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados, para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.

III.-Que, entre los fines de la **SCI**, se encuentra el desarrollo y la promoción de los intereses de sus empleados, colegiados, asociados y familiares directos¹ de éstos (todos ellos conjuntamente referidos en lo sucesivo como “el COLECTIVO”) ofreciendo una formación actualizada ante los retos y desafíos de la sociedad contemporánea, así como la dotación de habilidades de indudable actualidad en el mundo empresarial y, en definitiva, de todo un conjunto de conocimientos necesarios para las profesiones, que pueden encontrar en las enseñanzas que la universidad imparte.

Que, sobre las bases anteriormente expuestas, las Partes consideran de mutuo interés suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO.

El objeto, de este Convenio, es facilitar, el acceso de los miembros del COLECTIVO, que estén interesados en **la oferta de estudios de programas online** de la UNIVERSIDAD que se expresa a continuación (todos ellos conjuntamente referidos en lo sucesivo como “las Titulaciones”):

- Máster Universitario en Docencia Universitaria
- Máster Universitario en Innovación Educativa
- Máster Universitario en Neuroeducación
- Máster Universitario en Metodologías Activas
- Máster Universitario en Docencia Virtual
- Máster Universitario en Educación STEAM
- Máster Universitario en Dirección de Centros Educativos
- Máster Universitario en Dirección de Empresas
- Máster Universitario en Marketing
- Máster Universitario en Gestión de Proyectos – Project Management
- Máster Universitario en Dirección y Gestión Financiera
- Máster Universitario en Dirección Comercial y Ventas
- Máster Universitario en Gestión Pública
- Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos
- Máster Universitario en Dirección y Gestión Hotelera
- Máster Universitario en Gestión de Negocios Internacionales
- Máster Universitario en Negocios Digitales
- Máster Universitario en Asesoría Jurídica de la Empresa
- Máster Universitario en Fiscalidad Internacional
- Máster Universitario en Dirección de Comercio Electrónico
- Máster Universitario en Dirección de Procesos Estratégicos
- Máster Universitario en Dirección Logística y Gestión de la Cadena de Suministro
- Máster Universitario en Comunicación y Marketing Político

¹ Tendrán única y exclusivamente la consideración de familiares directos: los padres, cónyuges e hijos del COLECTIVO de la **SCI**.

- Máster Universitario en Diseño de Interiores
- Máster Universitario en Terrorismo, Seguridad y Defensa
- Máster Universitario en Gestión del Negocio Marítimo y Derecho Marítimo
- Máster Universitario en Derechos Humanos
- Máster Universitario en Mediación para la Resolución de Conflictos
- Máster Universitario en Criminología Aplicada
- Máster Universitario en Derecho Penal Económico
- Máster Universitario en Derecho Ambiental
- Máster Universitario en Derecho Laboral y Seguridad Social
- Máster Universitario en Propiedad Intelectual y Derecho Tecnológico
- Máster Universitario en Derecho de Familia
- Máster Universitario en Violencia de Género y Políticas de Igualdad
- Máster Universitario en Protección de Datos
- Máster Universitario en Derecho Digital y Tecnológico
- Máster Universitario en Gestión Internacional de la Edificación y Construcción
- Máster Universitario en Energías Renovables
- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales
- Máster Universitario en Ingeniería de Organización
- Dirección de Proyectos y Empresas
- Máster Universitario en Sistemas Integrados de Gestión
- Máster Universitario en Logística
- Máster Universitario en Gestión Ambiental y Energética de las Organizaciones
- Máster Universitario en Seguridad de las Tecnologías y las Comunicaciones
- Máster Universitario en Big Data
- Máster Universitario en Dirección y Gestión Tecnológicas de la Información (MBA IT)
- Máster Universitario en Diseño Gráfico Digital
- Máster Universitario en Videojuegos
- Máster Universitario en Ingeniería Matemática y Computación
- Máster Universitario en Animación 3D
- Máster Universitario en Desarrollo Web

SEGUNDA. -CONDICIONES FAVORABLES Y EXCLUSIONES.

2.1. Condiciones Favorables:

1. Realización gratuita, de las pruebas de ingreso a las **TITULACIONES**.
2. Descuento del 5% POR CIENTO **adicional que se acumulará al descuento comercial vigente correspondiente a la** Docencia del programa, a los miembros del **COLECTIVO**, que se matriculen en alguna de las **TITULACIONES** de la **UNIVERSIDAD**. Este descuento será acumulativo al descuento comercial vigente correspondiente a la docencia del programa, pero no será acumulativo a ningún otros descuentos o becas disponibles en la **UNIVERSIDAD**.

Para beneficiarse de Condiciones Favorables, los miembros del COLECTIVO se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Pertenencia al Colectivo con una anterioridad, de, mínimo, un (1) año antes de la fecha, en la que se realice la reserva de plaza en la UNIVERSIDAD, no pudiendo en ningún caso, beneficiarse de las Condiciones Favorables los nuevos miembros que se hayan dado de alta en el Colectivo, durante el proceso de admisión en la **UNIVERSIDAD** o con posterioridad a éste.

- b. Los miembros del Colectivo deberán acreditar, igualmente, su condición de miembros, con anterioridad a la Reserva de Plaza, en cualquier momento, en el que la **UNIVERSIDAD**, así lo solicite.
- c. Con independencia del requerimiento anterior, en todo caso, los miembros del colectivo deberán acreditar su condición de tal, ante el Departamento de Admisiones de la **UNIVERSIDAD**, dentro del mes siguiente a la fecha de su matriculación en la **UNIVERSIDAD**, o, si ésta no coincidiera con la del inicio de curso de la titulación, en la que se hubieran matriculado, en el mes siguiente a dicha fecha de inicio, y, siempre dentro del curso académico, para el que se firma.

Una vez acreditada la condición de miembro del COLECTIVO, se harán efectivas las Condiciones Favorables, expresadas en este Convenio.

2.2. Exclusiones:

El Descuento sobre Docencia, indicado en la cláusula anterior, será acumulable a la ayuda al estudio, por matrícula anticipada, que estuviera vigente, el día de la reserva de plaza, por el estudiante y no será acumulable a otros descuentos, que, sobre Docencia, pudiera tener ofertados la **UNIVERSIDAD**, ni será compatible con las Becas de la **UNIVERSIDAD**.

El presente Convenio, no tendrá carácter retroactivo, para estudiantes que hayan ingresado, con anterioridad al Curso Académico, para el que se conceden los descuentos.

TERCERA. -MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS CONDICIONES FAVORABLES EN AÑOS SUCESIVOS.

Las citadas Condiciones Favorables, aplican a partir del Curso Académico 2024/2025 y única y exclusivamente para el primer año de la titulación elegida. La renovación, en años sucesivos, será automática, salvo que ocurra una de las siguientes condiciones:

1. Que, se proceda a la anulación del Convenio, en los términos previstos en la Cláusula Sexta del mismo, por cualquiera de las partes.
2. Que, el miembro del COLECTIVO, matriculado en la **UNIVERSIDAD**, pierda la vinculación con la **SCI**, cuando solicite la aplicación del descuento contenido en la Cláusula Segunda. A efectos acreditativos, la **UNIVERSIDAD** podrá requerir, en cualquier momento, al miembro del COLECTIVO, para que aporte el justificante de pertenencia a dicho COLECTIVO o acredite el cumplimiento de los requisitos, por los que se le otorgaron las Condiciones Favorables. La **UNIVERSIDAD** podrá requerir al COLECTIVO, que se informe, acerca de la pertenencia del miembro beneficiario del descuento al mismo.

CUARTA. - COMUNICACIÓN.

Con la finalidad de que la oferta de Condiciones Favorables, para los miembros del COLECTIVO de la **SCI**, tenga la mayor difusión posible, **la SCI**, se compromete a contribuir a la difusión e información de la oferta formativa de la **UNIVERSIDAD**, así como a la comunicación del presente Convenio y de las ventajas que representa para su COLECTIVO, mediante:

1. La inclusión en los soportes publicitarios propios de la oferta formativa de la **UNIVERSIDAD** (página web, Intranet, folletos informativos, revistas, etc.).
2. Comunicación a su COLECTIVO, de la oferta formativa de la **UNIVERSIDAD**, con entrega del material por parte de la **UNIVERSIDAD**.

QUINTA. -PROTECCIÓN DE MARCAS.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. No obstante, a los efectos del presente Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, las Partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la otra parte como “Entidad colaboradora” pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos.

A tal efecto, la Parte que quiera incluir o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese su consentimiento a tal efecto. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las Partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del Convenio no supone licencia de marca.

SEXTA- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, no tendrá carácter retroactivo y extenderá su vigencia, hasta que una de las partes, solicite la anulación, del mismo.

A efectos aclaratorios se hace constar que, en el supuesto de que el presente Convenio se firme una vez iniciado el curso académico, los estudiantes que estuvieran ya matriculados, sólo podrán beneficiarse de las Condiciones Favorables establecidas en la Cláusula Segunda anterior, a partir de la entrada en vigor del Convenio, siempre y cuando acrediten su condición de beneficiarios en el Departamento de Admisiones de la **UNIVERSIDAD**, en todo caso, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del Convenio y en cualquier momento en el que sea requerido para ello, por la **UNIVERSIDAD**.

Este Convenio, deroga todo tipo de acuerdo, entre las Partes, que contuviese algún tipo de descuento comercial, por lo que, a partir de la fecha de firma, sólo aplicarán los descuentos contenidos en el presente Convenio, y no otros.

El presente Convenio, podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- i. Por mutuo acuerdo entre las Partes, manifestado por escrito y firmado por ambas Partes;
- ii. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, de cualquier estipulación incluida en el presente Convenio, si aquél no fuese subsanado dentro de los cinco (5) días naturales siguientes al requerimiento por escrito de subsanación del incumplimiento formulado por la otra parte.
- iii. Cualquiera de las Partes, vendrá facultada, para resolver unilateralmente el Convenio, en cualquier momento y sin necesidad de alegar justa causa, bastando para ello que lo notifique a la otra Parte por escrito con una antelación de UN (1) MES a la fecha de resolución propuesta.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del Convenio. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente documento puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Una vez finalizado el Convenio, los datos de carácter personal que pudieran estar en posesión de las Partes deberán ser destruidos o, en su caso, si así se le requiere, ser devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

Ambas Partes se obligan a permitir el acceso a la información que contenga datos personales únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para ellas, precisen de dichos datos para el desarrollo de las tareas que tengan asignadas y que exijan el conocimiento de aquellos datos. Cada parte advertirá a las personas referidas en el precedente párrafo sobre su obligación de secreto y reserva, vigilando por el cumplimiento de ellas.

El encargado del tratamiento de datos únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento. Los datos no serán comunicados a terceros, ni se prevé la realización de transferencias internacionales de los mismos.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El tratamiento aquí indicado se entiende sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar los oportunos

derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como la posibilidad de portar los datos, mediante comunicación a la respectiva entidad en la dirección de su domicilio social, así como, en el caso de la **UNIVERSIDAD**, por correo electrónico dirigido a dpo@universidadeuropea.es. Cualquier reclamación relativa al tratamiento aquí informado podrá ser interpuesta ante la Agencia Española de Protección de Datos, como organismo público español encargado de velar por el cumplimiento de la normativa aquí advertida.

OCTAVA. - CÓDIGO ÉTICO.

Todos los agentes, empleados y subcontratistas, designados para la ejecución del presente Convenio, por parte de **la SCI**, deberán cumplir el Código Ético de Grupo Europa Education, que puede consultarse en su versión más actualizada, en la página web de la **UNIVERSIDAD**. A estos efectos, **la SCI** declara ser el único responsable, de que todos los empleados y personal designado para la ejecución del presente Convenio, sean conscientes de la obligación anteriormente referida, así como declara ser el único responsable de su cumplimiento.

NOVENA. -NULIDAD PARCIAL.

Si cualquier cláusula, estipulación o disposición de las recogidas en el presente Convenio fuese declarada nula o inválida por la autoridad judicial competente, la misma se tendrá por no puesta, continuando el Convenio en vigor, entre las Partes, en las demás cláusulas.

DÉCIMA. -NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones, relacionadas con el presente Convenio, deberán realizarse por escrito y comunicadas de forma fehaciente (mediante burofax, entrega personal carta certificada con acuse de recibo, conducto notarial, email con confirmación de recepción, o cualquier otro aceptado en Derecho) y serán dirigidas al destinatario y dirección que a continuación se detallan:

La **UNIVERSIDAD**:

UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, S.A.U.

Att. D. Ricardo Arderius Villanueva
C/Tajo s/n Villaviciosa de Odón
28670 Madrid
E-mail: ricardo.arderius@universidadeuropea.es

La **SCI**:

Att.: ANGIE K. ZABALA BRAVO
Dirección: Carrera 14 #99-33
Email: direccionejecutivasci@sci.org.co

Los cambios de domicilio, o persona de contacto, serán notificados por documento fehaciente en la forma indicada en esta Cláusula, y, no producirán efectos hasta dos (2) días hábiles,

después de la recepción, del mismo.

Se entenderá que la notificación a la otra Parte ha sido realizada, a los efectos de este Convenio:

- (i) en la fecha en la que fue entregada en mano, si fue entregada en persona; y
- (ii) cinco (5) días después de la fecha en la que fue enviado el burofax, carta certificada con acuse de recibo, burofax por email, por conducto notarial, email con confirmación de recepción.

UNDÉCIMA. -SUJECIÓN A LEGISLACIÓN FISCAL

En su caso, las Condiciones Favorables, deberán quedar sujetas a los requisitos exigibles por la legislación fiscal, vigente en el momento de su aplicación.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del Convenio, así como para dirimir cualquier controversia, que, de la interpretación o aplicación, del mismo, pudiera plantearse, se creará una Comisión Mixta formada por cuatro miembros, dos representantes de la **UNIVERSIDAD** y dos representantes designados por **la SCI**.

En caso de discrepancia de la Comisión, para la resolución de cuantas controversias, puedan derivar del presente Convenio, las Partes, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero, que pudiera corresponderles.

Y, para que conste a los efectos previstos, las partes intervinientes, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha, indicados en el encabezamiento.

LA UNIVERSIDAD

Fdo. D. Jaime Barrio Guerra

LA SCI

Fdo. Ing. Hernando Monroy Benítez